



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

31 MAYO 2012

Lt. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución Ministerial

Lima, 30 de mayo de 2012

N° 382-2012-EF/43

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 031-93-EF/43, de fecha 09 de marzo de 1993, se aprobó la Directiva N° 002-93-EF/43.40 "Normas Institucionales sobre la Acción de Personal de Encargo";

Que, en el marco de la modernización de la gestión pública, es necesario actualizar la Directiva que regula las acciones administrativas de encargo para el personal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, es necesario incorporar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la designación temporal, entre otros, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2012-EF/43 "Desplazamiento de Personal: Encargo", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar en el Intranet la Directiva "Desplazamiento de Personal: Encargo", aprobada en el artículo precedente, así como la presente Resolución y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Vice Ministerial N° 031-93-EF/43.

Regístrese y comuníquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas



31 MAYO 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

DIRECTIVA N° 001 -2012-EF/43

DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL: ENCARGO

1. OBJETO

Establecer normas que regulen las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores y del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS del Ministerio de Economía y Finanzas por la modalidad de encargo.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- 2.2 Resolución Jefatural N° 470-INAP/J, Normas Complementarias para la Aplicación del Decreto Supremo N° 107-87-PCM que aprueba la segunda etapa del proceso gradual del Sistema Único de Remuneraciones, bonificaciones y pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 276.
- 2.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria.
- 2.5 Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal
- 2.6 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Economía y Finanzas y su modificatoria.
- 2.8 Presupuesto Analítico de Personal vigente.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 316-2011-EF/43, aprueba Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.10 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13, aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas.



31 MAYO 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 El encargo es una acción administrativa de desplazamiento de personal, mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera y de contratación administrativa de servicios, el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro del Ministerio.
- 4.2 El encargo de puesto es la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, con plaza presupuestada vacante, por un tiempo no menor de treinta días ni que exceda el período presupuestal, para los casos de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

En lo referido al personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden ejercer la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

- 4.3 El encargo de funciones es la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones de responsabilidad directiva cuando el titular se encuentra ausente, gozando de su período vacacional, de licencia, destacado o en comisión de servicio, cese en el cargo, o haya sido suspendido por sanción administrativa disciplinaria. Dicho encargo durará el tiempo que demande la ausencia correspondiente.
- 4.4 Para la aplicación de la presente Directiva, considérese cargos de responsabilidad directiva, factibles de encargo, todos aquellos que conlleven la realización de funciones directivas establecidas en el Manual de Organización y Funciones vigente, ejecución de actividades de supervisión de un grupo humano, ejercer la titularidad de un órgano o unidad orgánica formalizada en la estructura orgánica del Ministerio y contar con la capacidad de tomar decisiones en el ámbito de su competencia.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 El Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, emitirá la Resolución Directoral de formalización del encargo, en tanto cuente con la delegación correspondiente, caso contrario será aprobado por Resolución Ministerial.
- 5.2 El encargo de puesto o de funciones se formalizará previo requerimiento y fundamentación del órgano correspondiente.
- 5.3 El encargo de puesto o de funciones, autorizados mediante Resolución del Director General de la Oficina General de Administración y Recursos



31 MAYO 2012


Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Humanos, que excedan de treinta días, otorga el derecho a percibir la diferencia de remuneraciones correspondiente. Se requiere contar con plaza vacante, debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

La Resolución de encargatura fijará el plazo de vigencia y la correspondiente justificación.

5.4 El encargo de funciones para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no tiene la connotación ni los efectos que se atribuyen en el régimen del Decreto Legislativo 276, es decir no implica una alteración sustancial de las condiciones contractuales originales.

Este encargo no supone el pago de un diferencial remunerativo, lo que ratifica la temporalidad y el carácter fundamentado que esta acción debe tener.

5.5 No procede la acción de encargo para servidores destacados de otras instituciones.

5.6 El encargo no genera derecho definitivo por tratarse de una acción provisional. La renovación o finalización del encargo es facultad del Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos a propuesta del Director General del órgano correspondiente, debidamente justificado.

5.7 El servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 propuesto para asumir una encargatura, debe acreditar los requisitos mínimos que corresponde al cargo materia del encargo, establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio.

5.8 Los cargos desempeñados por encargatura no se consideran para efectos pensionarios.

5.9 Solo procede una encargatura adicional al cargo que ejerce.

5.10 El servidor encargado al suscribir los documentos que genere, consignará el cargo asumido y la anotación (e).

6 RESPONSABILIDADES

6.1 La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, es responsable de procesar oportunamente las acciones de encargo con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

6.2 Los Directores Generales de los órganos del Ministerio, son responsables de formular las propuestas de encargo en forma oportuna para asegurar la continuidad del servicio y de acuerdo a las normas aprobadas en la presente

